



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 038-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 03 de febrero del 2,023

VISTO: el Informe Legal N° 000003-2023-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 02.02.2023 relacionado con la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad del PECH, a favor de la Procuraduría General del Estado - Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 008783-2023-GRLL-PPR de fecha 21.12.2022, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad solicita al PECH se le asigne en calidad de afectación en uso, mobiliario de oficina y equipos de cómputo, para atender los casos de recuperaciones extrajudiciales de los terrenos de propiedad del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC así como los procesos judiciales y arbitrales que tienen a su cargo;

Que, mediante Informe N° 000003-2023-GRLL-PECH-OP-AI de fecha 20.01.2023, el Área de Informática informa que de acuerdo a la evaluación técnica realizada según competencia funcional y luego de realizarse el Mantenimiento preventivo y correctivo al Hardware y Software, se identificaron 3 equipos de cómputo (2 de escritorio y 1 portátil), cuyos datos se adjuntan en ANEXO A, que han sido puestos en utilidad y estarían disponibles para ser usados por la Entidad o ser entregados en afectación en uso previa coordinación con el área de Control Patrimonial y la decisión de la Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-GRLL-GOB/PECH-06-CP, de fecha 25.01.2023, el profesional Administrativo, del Área de Control Patrimonial, se pronuncia respecto a la afectación en uso de los bienes muebles. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Descripción de los Bienes Muebles, Análisis, y, finalmente, como Conclusión, refiere que el Área de Control Patrimonial ha determinado que es procedente realizar la afectación en uso de los bienes muebles señalados en el punto VI Descripción de los Bienes Muebles, a favor de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, por un periodo de un año de un año para el cumplimiento de su finalidad pública y conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, de acuerdo con el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 se señala que los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, así las cosas, el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 define a la afectación en uso como el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 56 de la referida Directiva establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período; señalando que dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Por su parte el artículo 57 de la Directiva en comento, respecto al trámite de la afectación en uso, señala en el numeral 57.1, entre otros aspectos que, ***la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad*** u Organización de la Entidad o a quien este delegue.

Que, el personal en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Servicios Generales mediante el Informe Técnico N° 002-2023-GRLL-GOB/PECH-06-CP, luego de haber evaluado que el trámite del acto administrativo cuenta con la documentación sustentatoria presentada, concluye que encuentra viable la afectación en uso de los bienes muebles detallados en el rubro VI Descripción de los Bienes Muebles del citado Informe, **a favor de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad**;

Que, al respecto, cabe remitirnos al Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General. El artículo 24 señala que **la Procuraduría Pública**, se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del **Estado**, quien de conformidad con lo prescrito en su artículo 18, **el Procurador General del Estado es el titular del pliego** y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, siendo ello así, y en aplicación del Principio de Celeridad, corresponde aprobar la Afectación en Uso de los bienes muebles detallados en el rubro VI Descripción de los Bienes Muebles del Informe Técnico N° 002-2023-GRLL-GOB/PECH-06-CP, por un período de un (01) año calendario a favor de la Procuraduría General del Estado con cargo a ser entregado a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad.

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la AFECTACIÓN EN USO de los bienes muebles, cuyas características se detallan en Anexo adjunto a la presente Resolución Gerencial, a favor de la Procuraduría General del Estado, con cargo a ser entregados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Encargar al Área de Control Patrimonial la implementación de las acciones necesarias para la suscripción del Acta de Entrega Recepción, así como verificar las acciones correspondientes a la extinción de la afectación en uso por cumplimiento del plazo.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Procuraduría General del Estado, de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, de la Oficina de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
GERENTE